



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 02678 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco,

130 OCT 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N°14305-2021, contra **JUAN CARLOS TORRES FIGARI**, con DNI N° 08231829,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°12723-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica error material incurrido en la parte resolutive, debido a que se empezó por el artículo segundo, cuando en realidad se debió iniciar con el artículo primero.

Siendo lo correcto:



"SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que EXISTE RESPONSABILIDAD (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: MULTAR a JUAN CARLOS, TORRES FIGARI (...)

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al infractor (...)

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR al administrado (...)

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR al infractor (...)

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido (...)"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución de Sanción Administrativa N°12723-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, respecto al número de DNI del administrado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"SE RESUELVE

***ARTICULO PRIMERO:** Declarar que EXISTE RESPONSABILIDAD (...)*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** MULTAR a JUAN CARLOS, TORRES FIGARI (...)*



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al infractor (...)

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR al administrado (...)

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR al infractor (...)

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Papeleta de Infracción N°14305-2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor : JUAN CARLOS TORRES FIGARI
Domicilio : CALLE ESPADEROS 134, URB. LAS GARDENIAS – SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct